

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., 06 de julio de 2023, al Despacho de la señora Juez el presente Proceso Ordinario con radicación interna 2020-102, informando que la demandada Colpensiones allegó escrito de subsanación de la contestación.

(original firmado)
NORBÉY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que mediante auto adiado 25 de mayo de 2023, se inadmitió la contestación de la demanda presentada por la apoderada sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

Ahora bien, al estudiar el expediente se evidencia que se allegó la subsanación de la contestación de la demanda, la cual una vez analizada, se tiene que cumple con los lineamientos establecidos en el artículo mencionado en precedencia, razón por la cual se dispone **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

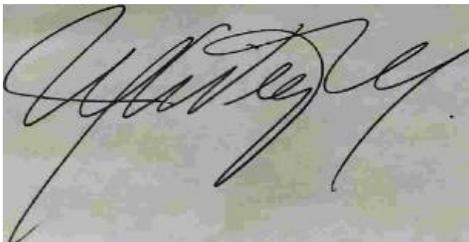
Así mismo, se informa que el día 05 de julio del año en curso, se allegó por parte de la sociedad CAL & NAF ABOGADOS S.A.S. la renuncia al poder general otorgado mediante Escritura Pública No. 3368 del 2 de septiembre de 2019 suscrita por el Representada Legalmente (suplente) de COLPENSIONES.

Por lo precedentemente expuesto se **REVOCA** el poder inicialmente reconocido a la sociedad CAL & NAF ABOGADOS S.A.S. y a su vez a la apoderada sustituta

Finalmente, se **REQUIERE POR SEGUNDA VEZ** al apoderado de la parte actora para que dé cumplimiento a lo ordenado mediante auto del veinticinco (25) de mayo del año en curso y proceda con el trámite de notificación del auto admisorio de la demanda a la pasiva SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS

DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. con sujeción en el artículo 292 del C.G.P., y artículo 29 del C.P.T., norma especial de materia laboral, la cual dicta que en caso de no comparecer se le asignara un curador Ad Litem.

Notifíquese y Cúmplase,



MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 02/02/2024

Por ESTADO N° 13 de la fecha fue notificado el auto anterior.



**HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario**